

997

96/944

1
11110

ACUERDO ESPECIFICO
CONVENIO UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA Y LA
UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY.-

En la ciudad de Montevideo, el día veintisiete de marzo del año 1996, por una parte el Rector de la Universidad de la República Oriental del Uruguay I.Q. Jorge Brovetto y el Decano de la Facultad de Química de dicha Universidad (en adelante: Uruguay) Prof. Dr. Patrick Moyna y, por otra parte, el Decano de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de Mar del Plata Dr. Gustavo Daleo (en adelante: Argentina), convienen en suscribir, en el marco del Convenio firmado entre las mencionadas Universidades el once de setiembre de mil novecientos ochenta y siete, el presente **ACUERDO ESPECIFICO**, el que será elevado a la aprobación del Consejo Directivo Central de la Universidad de la República, de acuerdo a las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: OBJETIVO.- Por medio del presente acuerdo las partes se proponen lograr el intercambio fluido de conocimientos entre ambas Universidades.

SEGUNDO: ACTIVIDADES EXPERIMENTALES.- A efectos de llevar a cabo el objetivo de este convenio las partes se proponen ejecutar las siguientes actividades:

- 1) Extracción y purificación de proteasas del sistema digestivo de varias especies de peces marinos del Océano Atlántico, frente a la costa de Mar del Plata.
- 2) Análoga actividad, pero con respecto a las supuestas mismas especies del Río de la Plata, ambiente acuático con condiciones de salinidad y temperatura diferentes.

Handwritten initials:
JM
W

2
1007

3) Comparación de los resultados obtenidos en 1) y 2).

4) Aplicación de dichas enzimas en la tenderización de carnes.

TERCERO: ACTIVIDADES DE INTERCAMBIO CIENTIFICO.- A efectos de llevar a cabo las actividades experimentales referidas, las partes se comprometen a propiciar:

1) La estadía de científicos de la Facultad de Química de Uruguay en Mar del Plata, a los efectos de estudiar las enzimas correspondientes al numeral 1) de la cláusula anterior;

2) El traslado de científicos de la Universidad de Mar del Plata a Montevideo con miras a:

a) discutir los resultados obtenidos con las especies provenientes del Río de la Plata y,

b) el dictado de conferencias de interés científico sobre temas afines.

3) La publicación conjunta de los resultados obtenidos del trabajo de investigación objeto de este acuerdo.

CUARTO: UTILIDAD.- La concreción de las actividades referidas servirá de antecedente útil para otros grupos de investigación, a la vez que permitirá que los productos alimenticios que se preparen redunden en beneficios para ambas naciones, ya sea porque:

a) puedan colocarse en el mercado,

b) proporcionen alimentos de valor proteico y en contenido de ácidos grasos polinsaturados, para adicionar a una dieta balanceada, en los hospitales, en caso de no colocarse el producto en el mercado.

QUINTO: FINANCIACION.- Los recursos económicos necesarios para atender las necesidades de equipamiento, materiales, retribuciones y gastos del personal docente necesario para

W
W

llevar a cabo las actividades propuestas serán de cargo:

Uruguay: Proyecto CONICYT-BID y otros proyectos pendientes y/o a concretarse en el futuro;

Argentina: Proyectos CONICET y otros aportes extranjeros.

SEXTO: La dirección y responsabilidad técnica de los trabajos que se desarrollen en ejecución del Proyecto objeto de este acuerdo estará a cargo de:

Uruguay: Dra. Zulema Coppes (titular) y Q.F. Silvia De Vecchi (suplente).

Argentina: Dr. Jorge Sanchez (titular) y Dra. Celina Martone (suplente).

Será Jefe de Programación la Dra. Zulema Coppes.

SEPTIMO: Los aportes de personal docente y no docente que efectuará cada parte serán los siguientes:

Uruguay: Dra. Zulema Coppes, Q.F. Silvia De Vecchi, Gabriela Parodi, Analía Rial, Karin Achaval, Andrea Plavlisko y Dinorah Vidal (ésta última no docente).

Argentina: Dr. Jorge Sánchez, Dra. Celina Martone y Dra. Olinda Pérez Borla.

OCTAVO: PLAZO.- Este acuerdo tendrá una duración de cuatro años, prorrogables por dos años más en forma automática, a menos que alguna de las partes exprese lo contrario en forma inequívoca antes del vencimiento de los primeros cuatro años.

NOVENO: INICIO.- Las actividades de intercambio científico se iniciarán de inmediato, pero las experimentales a que refiere la cláusula segunda de este acuerdo comenzarán a ejecutarse una vez que la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad de Mar del Plata haya culminado las obras de refacción de la infraestructura necesaria para llevarlas a

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]

cabo, actualmente en proceso, hecho que comunicará fehacientemente a la Facultad de Química de Uruguay. En prueba de conformidad se suscriben dos ejemplares del mismo tenor del presente Proyecto de Convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

